COMERCIO.

BOLSA COMERCIAL DE VALPARAISO.

7 de agosto.

Transacciones.

20 acens Banco Nacional a 140¼%.
50 acens Blanca Torre a $ 25½.
50 acens Vapores a $ 141½.

ALFREDO LYON,
C. de C. y M. de E. P.

REVISTA DEL MERCADO

DE ACCIONES Y BONOS.

Valparaiso, agosto 8 de 1886.

Acciones y bonos.—El mercado continúa en baja y con poco movimiento. Las transacciones mui reducidas y es mui difícil encontrar compradores a los precios de plaza. Los bonos son algo ofrecidos, y esto no es de estrañar, dado el tono jeneral de la plaza.

Banco Valparaiso.—Vendedores a 140¼%.

Compañía Sud-Americana de Vapores.—En baja. Compradores a 141%, vendedores a 141½%.

Todos Santos.—Han variado mui poco durante el dia de ayer. El total de las ventas, segun nuestros informes, no pasará de unas 500 acciones. El tipo de las ventas al contado fué de $ 49 quedando mas compradores al mismo precio.

Blanca Torre.—Siguen flojas con compradores a $ 25½ a cuyo tipo se hicieron ventas.

Prats—Mas firmes. Quedando compradores a $ 53½ y vendedores a $ 54.

Demas acciones y bonos segun el precio corriente de mas abajo.

PRECIO CORRIENTE

DE ACCIONES Y BONOS.

Valparaiso, 7 de agosto de 1886.

	Compradores		Vendedor	Ult. venta
BANCOS.				
Banco Nacional de Chile.	140	%	140¼	140¼
» de Valparaiso.....	147	»	147¾	147½
» Agrícola (ex-div.)	138	»	140	138
» de Concepcion.....	150	»		
» Mobiliario.....	160	»	170	150
» Union.....	90	»	100	
» Hipotecario.....	120	$	125	
» Garantizador.....	1325	»	1350	1350
» Responsabilidad	750	»	825	800
Santiago.....	116	»	117	117
Nacional Hipotec..	195	»	200	
FERROCARRILES.				
Ferrocarril de Coquimbo	58	%	60	55
» Carrizal.....	65	»	70	70
» Copiapó	60	»	65	60
» Tongoi.....	30	»	32	27
» y Salitre de Antof.	55½	»	56	55¾
» U. de Stgo. (ex-dv)	104½	»	105	105
» Urbano de Valp....	205	»	206	205
VAPORES, BUQUES, ETC.				
Comp. S. A. de Vapores	141	%	141½	141½
» N. de Rmol. (ex-dv)	127	»	130	128
» Comercial de id...	106	»	107	107
» Maderas y Buques.	55	$	60	60
» Diques	102	»	102½	102
» Balleneros	402	»	405	402
COMPAÑÍAS DE GAS.				
Comp. de Gas de Santiag.	158	$	158½	158
» de id de Valparaiso.	218	»	220	220
» de Consum. de gas	325	$	350	320
» de la Serena.....	97	%	98	98
COMPAÑÍAS DE MINAS.				
Gran Comp. Arturo Prat	53½	%	54	53½
Occidente de Cachinal...	26	»	27	27
Minera de Chañaral.....		»	93	95
Huanchaca de Bolivia...	4050	»	4100	4100
» chilenas.....	5000	»	5100	6000
Oruro de id.....		»	2000	3000
Pueblina de Caracoles...	37	»	40	35
Esplotadora id.....	85	$	90	100
Riqueza de id.....	60	»	nom.	nom.
Deseada de id.....	30	»	»	»
Descubridora de id. id...	40	»	»	»
Gran Compañía de id....	30	»	»	»
Sud-Americana de id....	10	»	»	»
Blanca Torre.....	25½	»	26½	25½
Codiciada Esmeralda...	15	»	20	20
Todos Santos.....	49	»	49½	49
Desengaño (Gall).....	139	»	139½	139
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.				
Compañía La Chilena...	288	$	290	285
» La América.....	262	»	265	265
» Union Chilena.....	95	»	100	100
» La Valparaiso.....	150	»	160	187
» La Nacional.....	55			
» La República.....	101	»	103	103
» La Comercial.....	110	»	111	110
» La Protectora.....	30	»	31	31
» La Pacífico.....	49½		50	50
VARIAS.				
Comp. Maderas y Carbon	135		135½	135
» Ascensores Mecán.	19	$	21	20
» » de Capital	34	»	35	34
» Telégrafo Trasand.	140	%	147	150
» Benefic. de Antof.	68	»	69	68
» Telégrafo Americ.	75	»	76	76
BONOS Y BILLETES.				
Deuda interior...	3 %	46	%	46½ 46½
» del id. 1882.	6 »	90¼	»	91 90¼
F-C de Santiago a San Fernando	6 »	92½	»	93 92½
Id de San Fernando a Curicó.....	6 »	92	»	93 91
Id de Llaillai a S. Felipe.....	6 »	92	»	93 93
Id de Santiago a Quiliot.....	6 »	90½	»	92 91
Municipalidad de Santiago.....	8 »	103	»	104 103½
Id. de id.....	7 »	97	»	97¾ 97½
Id. de id.....	6 »	88	»	88½ 88
Banco Garantizador de Valores.	8 »	101¾	»	102 102
Id. de id	7 »	101¾	»	102 101¾
Id. de id.....	6 »	95¼	»	95½ 95¼
Id. de id	5 »	83	»	84 83½
Caja Hipotecaria.	8 »	103½	»	104 103
Id. de id.	7 »	102¼	»	102½ 102¼
Id. de id.....	6 »	96¼	»	96¾ 96½
Id. de id.....	5 »	86½	»	87 87
Municipalidad de Valp. (agua)...	10 »	108	»	112 108
Id. de id.....	8 »	100	»	101 100
Id. de id	7 »	95¾	»	96¼ 95¼
Id. de id.....	6 »	90	»	92 91
Id. de id (Teatro)	5 »	70	»	75 80
Billetes del Banco Valparaiso	6 »	94	»	94½ 94
Id. de id	7 »	100¾	»	101 101
Banco Hipotec...	8 »	100½	»	100¾ 101
Id. de id.....	7 »	93	»	93½ 93
Id. de id	6 »	84	»	85½ 85
CAMBIO.				
Banco, sobre Lóndres	90 d/...			22½d
Comercial, id.	90 id....			22¼d
Id. Liverpool	90 id....			22⅜d

PRECIO CORRIENTE DE METÁLICO.

Valparaiso, 7 de agosto de 1886

ORO.	
Oro americano.....	112% pr
Id. frances.....	105 »
Libras esterlinas.....	10 55 c/u
Id. españolas	10 20 »
Id. alemanas.....	10 10 »
Onzas españolas.....	30 00 »
Id. de paises españoles.....	30 00 »
Id. en lingotes, 1000/1000 p gram.	1 15 »
Oro de lavadero, por gramo.....	1 10 »
Oro chileno (cóndores).....	87 %
Id. oro menudo.....	70 »
PLATA.	
Pesos fuertes chilenos.....	52 %
Id. id. peruanos.....	52 »
Monedas de 50 centavos.....	33 »
Id. de 20 id.....	25 »
Id. de 10 y 5 id.....	15 »
Id. de 20 id. bolivianas.....	15 »
Plata inglesa.....	85 »
Id. americana.....	85 »
Id. española.....	85 »
Plata en barra la bordo.....$ 14.50 nomina	

Por error se dijo ayer, hablando de la importacion, *mejoramiento*, debiendo ser *desmejoramiento*.

PRODUCTOS CHILENOS EMBARCADOS CON DESTINO A MONTEVIDEO POR EL VAPOR «BRITANNIA.»

7 de agosto de 1886.

Anis.....	20	sacos.
Pellones.....	10	fardos.
Ají.....	30	sacos.
Arvejas.....	20	»
Trigo.....	1000	»
Cebada.....	100	»
Nueces.....	500	»

CRONICA JUDICIAL.

Movimiento Judicial.

EN 7 DE AGOSTO DE 1886.

CORTE SUPREMA.

Las causas núms. 1 y 2, no se hicieron; 3, 7, 9 y 10, aprobadas; 4, fallada; 5 y 8, confirmadas; 6, en tramitacion.

Se fallaron ademas 15 sumarios fuera de tabla.

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO.

PRIMERA SALA.

Las causas núms. 1, 4 y 5, falladas; 2 y 3, en tramitacion, y las demas no se vieron.

Causas ingresadas:

Calisto Ovalle con curador de la 2.ª libre disposicion de Vicente Subercaseaux, Cesareo Nuño con David Acevedo.

SEGUNDA SALA.

Asistieron todos los señores ministros de este Tribunal.

La causa núm. 1, en acuerdo; 2, 3, 4, 5, 6 y 9, no se hicieron; 7, en tramitacion, y 8, desistida.

Causas deveultas:

Rosario Castro de Gana con el Seminario de Santiago, Mateo millan con Juan B Toro, Bernardo Muñoz con Nicolas Alendes.

Causas ingresadas:

Causas en tabla.

CORTE SUPREMA.

Santiago, lúnes 9 de agosto de 1886

1 Contra José Gonzalez D
2 Id. Sebastian Pinto D
3 Id. Lucas Gomez y otro D
4 Id. Luciano Reyes y otros D
5 Id. Anjel Rubio A
6 Pablo Espinosa con Eujenio Fuentes A
7 Contra Fabriciano Galarce A
8 Contra Simon Saavedra A
9 Contra David Valenzuela D

Mártes 10.

1 Sumario contra José María Vargas D
2 Contra Pio Muñoz y otro D
3 Contra José del Cármen Brito D
4 Contra Galvarino Gutierrez D
5 Manuel Gonzalez D
6 Contra Benjamin Alvarez A
7 Contra Samuel Brefe y otro D
8 Ascencion Espíndola con Pedro Mora A

Miércoles 11.

1 Exámen de abogado.
2 Espediente de Rosario Fernandez A
3 Contra Juan de Dios Nuñez y otro A
4 Luisa Lazo de Salas con fábrica de tejido de lana D
5 Querella de Diego A. Ramirez A
6 Contra Wenceslao Baraona D
7 Contra Julian Córdoba y otro D

Juéves 12.

1 José María Adriasola con el fisco D
2 Campbel Jones y Ca. con Ferrocarril Salitreras A
3 Julio Bernstein con Oscar B. Mengalviel D
4 Compañía Nacional de Remoladores con Banco Inglesa Clydebank D
5 El fisco con M. A. Jimenez V. A
6 Querella de Marco Antonio Ramirez A
7 Sumario sobre un asalto a la secretaría del juzgado de letras D

Viérnes 13.

1 Filomena Alcalde con Alberto Larrain A
2 Contra Joaquin Diaz G. D
3 Espediente de B. Víctor Bianche Tupper A
4 Pascual M. García B. con Alfonso Ramirez Arellano D
5 Contra Juan Addison y otros D
6 José Domingo Barrera con Victoriano Leon A
7 Contra Abraham Toledo y otro D
8 Contra José Manuel Donoso y otros D

Sábado 14.

1 Continuacion en la Causa de Emilio A. Carrasco con el fisco A
2 Alvaro Larrain P. con concurso de José Aniceto Larrain A
3 Baldomero Rojas con el síndico de lo Niches A
4 El fisco con Pescetts Trabuco D
5 José Domingo Valenzuela y otro A
6 Ignacio Segundo Poblete con Antion Muñoz D
7 Abelardo Muñoz con Pedro Parote y otro D

Ministro de semana, el señor Covarrubias.

Relatores: lunes, miércoles y viérnes, el señor Barros.

Mártes, juéves y sábado, el señor Donoso.

Jueces: en lo civil el señor Boizard.

En lo criminal el señor Bisquertt.

Receptores: en lo civil el señor Víctor Vergara.

En lo criminal el señor Ramon A. Sepúlveda.

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO.

PRIMERA SALA.

Lúnes 9 de agosto.

1 José Silva con Martin Cruz A
2 Nicomedes Toro y otros con Gregorio Cabezas A
3 Contra Arcándido Morales Jimenez D
4 Id Eusebio Quiroz D
5 Cárlos Chazal con convento de la Merced A
6 Amador Mayol con Ramon Lorie y otro A
7 Esp. de Simon Glosa Abasola A
8 Manuel Fuenzalida con Claro Farias A
9 Herederos de M. Rodriguez con Javier Huidobro D
10 Benjamin Pereira con Antonia Arenas A
11 Griselda Luna con José Lopez de Lisboa A
12 Recurso de hecho de José B. Troncoso A

Mártes 10.

1 Exámen de opositores a una receptoría de Valparaiso
2 Samuel Rojas con Raimundo Valdes D
3 Pedro M. Riesco con Erwin J. Lawrence A
4 Mercedes H. de Arriagada con Ricardo Fernandez D
5 Esp. de Adolfo Guerrero A
6 Suc. D. Matte con Juan A. Matte A.
7 Rita Tobar con Dolores Dueñas y otra A
8 Nicolas Alvares con Francisco Ubilla A
9 Curador de María L. Hasistoy con Juan de la C. Tarragó A
10 Juan de la C. Tarragó con curador de María L. Hasistoy A

Miércoles 11.

1 Suc. Arredondo con Salas Hnos. y Ca. A
2 Santiago Herreros con sucesion de T. Rodriguez A
3 José Murillo con banco de Caupolican A
4 Francisco Laiz con curador de Carolina Arenas D
5 Marcolin Diaz M. con Mercedes A. Diaz M. D
6 Belisario Gamboa y otros con síndico de A. Valdes C. D
7 José Manuel Donoso con sucesion de Vicente Correa. A
8 Eujenio Mateluna con Magdalena Toro A

Juéves 12.

1 Benjamin Pereira con Julio A. Morandé A
2 Jorje Nelson con Juana Boyer A
3 Contra Francisco Espinosa A
4 Id Primitivo Casura D
5 Balbina Cruz de G. con Vicente Möller A
6 Isidro Vergara con Miguel M. Gajardo A
7 José Gregorio Correa y Toro con Manuel Bernales y otros A
8 Miguel Gallo Montt con José N. Hurtado A
9 Mercedes Concha de G. con sucesion de F. Urzúa D
10 Julia García Huidobro con síndico de Pilar Rogers D
11 José A. Arriagada con sucesion Rivadaneira D
12 Pilar Martinez de D. con Camila Ramirez A
13 Gabina Martinez de F. con Manuel Salgado A

Viérnes 13.

Acuerdos:

1 Besa y Salinas con Juan Ruiz A
2 Donato Castillo Callejas con sucesion Avendaño D
3 Anibal Sanfuentes con Banco Agrícola D
4 Rosendo Zelaya con sucesion de S. Ochoa D
5 Belisario Boza con Federico Villalobos D
6 Daniel Plotner con Pedro J. Cañas A
7 Esp. de particion de bienes de José L. Albornoz A
8 Santiago 2.º Prieto con Mercedes H. de Arriagada. A

Sábado 14.

Acuerdos:

1 José Manuel Perez con S. M. Perez D
2 Pascuala Alegria con Teodora Saavedra D
3 Juan Acevedo y otros con Desiderio Silva D
4 Ana Portunado de G. con Magdalena Devoto D
5 Clemente Lavidan con Jorje Cortes A
6 Rafael Cruchaga con Micaela Ureta A
7 Diego Cañas J. con José Agustin Infante A
8 Francisco Fernandez con Sebastian Miranda A

Ministro de semana, el señor Vial Recabárren.

Turno de relatores—Lúnes, miércoles y viérnes, el señor Lastarria; en los demas dias el señor Borgoño.

Secretaria de turno en el presente mes, la del señor don Ismael Cuevas Ovalle, primera sala.

SEGUNDA SALA.

Lúnes 9.

1 Gregorio Ramirez con Emilio Reveco A
2 Contra José Jaña y otro D
3 Emilio Diaz con Juan F Cuevas D
4 Baudilio Plaza con el cura de Codegua D
5 Santos Casés con María Vasquez A
6 Isidora Saavedra con Casimiro Inostroza A
7 Fernando Boubé con Federico Rezcinsky A
8 Espediente de Antonia Armas Cañas A
9 José F. Nantui con Gabriel Muñoz A
10 Juan E. Abalos con Irene Escorza A

Mártes 10.

Exámen de opositores a una receptoría de Valparaiso.

1 Sumario sobre el naufrajio del crucero *Angamos* D
2 Ramon Castellanos con Cesáreo Nuño A
3 José A Vega con testamentería de Manuel Franco D
4 Elvira Mujica con Domingo Frias D
5 Recurso de hecho de don Juan de Dios Perez A
6 Manuel A. Prieto con Daniel Charlin A
7 José Francisco Opazo con Gonzalo Opazo A

Miércoles 11.

Acuerdos y en su defecto:

1 Espediente del concurso de Anselmo Urzúa D
2 Fructuosa Olivares con Mannel H. Argomedo D
3 Aníbal Sanfuentes con Salustio Bernales A
4 Espediente de particion de los bienes de Silvestre Carvajal A
5 David A. Azócar con Magdalena Márquez A
6 Javier García Huidobro con curadores de los menores Avendaño A
7 Pabla Romero con Francisco S. Belmar A
8 Teodoro Ormazaval con José R. Armazan A

Juéves 12.

1 Cura de Codegua con Cantalicio Pinto D
2 Máximo Gonzalez con José A. Gonzalez A
3 Federico Jaeque L. con Augusto Desmadryl D
4 Ismael Moran con sucesion de Manuel Lopez y otro A
5 Leopoldo Cordero V. con José M. Alarcon A
6 Clemente Montoille con Agustin Bezamot A

Viérnes 13.

1 José R. Ossa con Abel V. Cruchaga D
2 Asquett Hnos. con Pantaleon Eguiguren D
3 Eliseo Alvarado con Crisóstomo Erazo A
4 José I. Poblete con Margarita Elguin A
5 Leonor de la Puente con Trinidad Farña A
6 Aquiles Savagnac con Bartolomé Sepúlveda A
7 Santiago Saavedra con Gregorio Valenzuela A
8 Maulme Hnos. con Romeo Pantanelli A

Sábado 14

Acuerdos y en su defecto:

1 Fernando Seligman y otro con Daniel Sardina D
2 Luciano Vidal con J. Ramon Cerda D
3 Juan I. Alcalde con Miguel Güemes A
4 Matilde Bacygalup con Rafael Barazarte y otro D
5 Ceferino Romero José Jesús Torres A
6 Manuel Fernandez L. con Lorenzo Elguin A
7 Ramon Espech con Manuel T. Valenzuela A

Ministro de semana, el señor Silva.

REMITIDOS.

Señor editor de *La Union:*

Agradeceré a usted se sirva hacer publicar en su acreditado diario la siguiente rectificacion a lo que asevera en su seccion comercial *La Patria* de hoi.

Cotiza la parafina, el encargado de esa seccion, a un precio que está mui lejos de la verdad: la marca *Luz eléctrica* de $ 5.50 a $5.75, cuando en realidad vale $ 6.50; la en cajones delgados de $ 5.25 a $ 5.50, siendo su precio el de $ 6, a $ 6.25; la en cajones gruesos de $ 5.50 a $ 5.75, valiendo $ 6.60 y $ 6.75.

Su atento y S. S.

FRANCISCO CAPURRO.

Valparaiso, 7 de agosto de 1886.

LA OTRA FAZ DEL PROCESO

Y EL JUEZ DEL CRÍMEN DON LEONCIO RODRIGUEZ.

(Continuacion.)

El comentador Escriche que citamos en nuestro artículo anterior, está de acuerdo con varios otros de la escuela moderna por lo que toca al significado de lo que en derecho se califica de *fama*, de buen hombre de una persona cualquiera, y en atencion a esto mismo tuvimos cuidado en la primera parte de esta defensa, de establecer la alta reputacion de que gozaba en la sociedad el señor Riesco; concepto que no ha sido desmentido ni contradicho por UN IMPARCIAL. No era, pues el *rumor* de diez, veinte o cien personas el que acreditaba que nuestro defendido era un intachable, un anciano incapaz de cometer el delito que artojadizamente se le suponia. La fama pública le servia de muro y de amparo contra toda desdorosa suposicion, y a su lado debería haber caido toda sacta envenenada, todo dardo maligno.

¿No lo creo así UN IMPARCIAL?

Fué el rumor esparcido por cinco lugareños del Romeral y tres vecinos de Valparaiso que forzó las puertas del buen sentido, derribó la muralla de la lei y obligó al majistrado a ser mas parcial que justo, y mas hombre de pasion que de deber. No fué la *fama* la que llevó al despacho del juez la acusacion contra Riesco; fué el rumor representado por dos humildes labriegos que repitieron como ecos las palabras indeterminadas de Lawrence, el cual murió ignorando quien le heria y arrancaba su existencia; fué la viuda del desgraciado Lawrence que tampoco habia visto la mano sangrienta del asesino y que andaba tras de él alumbrada por el candil de ciertas palabras perdidas; fué la palabra de un escribiente que no tenia mas datos para acusar que una sospecha concebida en mil ocasiones y respecto de cien personas por el mismo Lawrence; fué el rumor recojido del pantano por un ajente de pleitos; y este rumor no ha podido condensarse, encarnarse en un hombre, como persona y como testigo presencial. Este rumor no constituia la prueba semi-plena exijida por la lei para el arresto. Este rumor se desvanecia a medida que se procuraba palparle, buscarle el cuerpo e investigar su orijen. Habia partido de Lawrence en sus dias de odio y de cólera; Lawrence habia fallecido y el rumor continuaba circulando entre los que lo habian escuchado de su propia boca.

Ante el *rumor* estaba la *fama* que por sus cien trompetas le desautorizaba, y estaban muchas personas «graves, honestas, fidedignas y desinteresadas.» El juez no llamó a ninguna de éstas para formar su juicio: abrió sus puertas a cuántos tenian algun interes en deprimir la honra del señor Riesco, y tanto fué así que solo aparecen declarando en favor de éste tres caballeros cuando la órden de arresto se habia cumplido, y esto única y esclusivamente con el objeto de echar doble cerradura a las puertas de la prision.

Aun cuando la *fama* pública hubiera acusado al señor Riesco, ello no autorizaba al juez para espedir la órden de arresto.

De diversa manera piensa nuestro contradictor.

Oigámosle:

«Es axioma en jurisprudencia criminal que, una vez comprobado el cuerpo del delito, es decir la existencia de un hecho punible, puede y debe librarse órden de arresto contra las personas en quienes recaigan indicios graves de culpabilidad. Conocida es la lei 1.ª, título 29, partida 7.ª, vijente entre nosotros. «*Enfamado*, dice, o acusado seyendo algun ome de yerro que oviese fecho en alguna de las maneras que diximos en las leyes de los títulos de esta setena Partida, puédelo luego mandar recabdar el juez ordinario ante quien fuera fecho el acusamiento.»

Larga, sutil y erudita materia de controversia ha sido entre los criminalistas la determinacion de los indicios y su calificacion; pero todos han estado siempre de acuerdo en considerar como grave indicio de culpabilidad la acusacion, queja o denuncia de la víctima, y es regla constante de procedimiento el tomar inmediatamente las medidas del caso para asegurar la persona del inculpado.»

Contra esta opinion podemos citar al comentador de esa lei de Partida, Escriche, que dice así:

«De aquí se deduce al parecer que para arrestar o prender a un hombre, basta que tenga contra sí la fama o una acusacion puesta en la el tribunal: mas, Gregorio Lopez advierte en la glosa que no precisamente por la acusacion o la fama se ha de pasar a la captura, sino que debe preceder informacion sumaria del delito.»

«Lo cierto es que con esta lei se dió lugar a la mayor arbitrariedad en los arrestos: la libertad individual quedó abandonada al capricho, a la ignorancia y a la precipitacion: se introdujeron en el foro máximas detestables que destruyeron la seguridad de los ciudadanos. Presunciones quiméricas, débiles indicios, sospechas lijeras se han tenido por motivos bastante fuertes para llevar a un hombre al encierro, resultando de aquí que por delitos de un solo autor han sido aprisionadas frecuentemente muchas personas. Por un celo exajerado de la vindicta pública se ha hecho padecer siglos enteros a la inocencia y jemir a la humanidad. El mismo poder absoluto hubo de abrir su corazon a la sensibilidad y al enternecimiento, y llegó por fin a dictar disposiciones mas filantrópicas para contener la facilidad de los arrestos.» «La estancia en la cárcel, dice la célebre instruccion de correjidores de 1788, trae consigo indispensablemente incomodidades y molestias, y causa tambien nota a los que están detenidos en ella. Por esta razon los correjidores y demas justicias procederán con toda prudencia, no debiendo ser demasiadamente fáciles en decretar autos de prision en causas o delitos que no sean graves ni se tema la fuga u ocultacion del reo; lo que principalmente deberá entenderse respecto a las mujeres, por ser esto mui conforme al espíritu de las leyes del reino, y tambien respecto a los que ganan la vida con su jornal y trabajo, pues no puede ejercerle en la cárcel, lo que suele ser causa del atraso de sus familias, y muchas veces de su perdicion.»

Si todavía no se logró cortar enteramente con esta disposicion la arbitrariedad judicial, pues que no se prescribió con especificacion la naturaleza ni la estension de las pruebas de criminalidad que debian resultar contra una persona para proceder a su captura, se vió a lo menos ir prevaleciendo, aunque lentamente, las doctrinas mas sanas, que para dicho fin quieren que se reunan las circunstancias siguientes: 1.º que conste haberse cometido el delito; 2.º que el delito sea de alguna gravedad; 3.º que haya datos suficientes para creer quién es su autor, *esto es, que haya lo que se llama prueba semi-plena*, la declaracion de un testigo fidedigno, un indicio vehemente.

De manera, pues, que no debió el señor Rodriguez considerar como doctrina novísima la lei 1.ª, título 9.º, partida 7.ª a que se refiere. Con menos precipitacion habria sabido o recordado que la Excma. Corte Suprema, de cien autos de arresto lanzados en las conciones del que nos ocupamos, no deja ninguno sin revocar.

Esto lo saben todos los abogados chilenos y no se concibe que lo ignore un juez como el señor Rodriguez, felicitado por el rejente de la Excma. Corte de Apelaciones de Concepcion.

Agregaremos aun mas, desde que es obra de misericordia enseñar a los que no saben.

La lei 25, título 38, libro 12 de la Nov. Rec., dice a los jueces que no sean demasiado fáciles en decretar autos de prision en causas o delitos que no sean graves ni se tema la *fuga ni la ocultacion* del reo.» Aquí no se podia abrigar temor de que se fugara el señor Riesco ni de que se ocultara; esto lo sabe y sabia el señor Rodriguez. ¿Por qué entonces tanta saña por mortificarle, por ultrajarle y arrastrarle a injusta prision? Este es el secreto del sumario.

Si otro espíritu hubiera animado al juez en la investigacion del cómplice o cómplices del verdadero asesino, apareceria en algun rincon del sumario alguna diligencia practicada para averiguar qué paso, o pasos dió el señor Riesco, despues de la muerte de Lawrence, para borrar las huellas de su supuesto delito; si manifestó inquietud, zozobra o deseo de abandonar el pais, o la ciudad de su habitual residencia. Pero nada de esto aparece en el sumario. Apenas uno de los portadores del maligno rumor dice que, despues de la muerte de Lawrence, don Pedro Riesco no volvió al juzgado de comercio. ¿Y a qué habia de volver, santo majadero, cuando no tenia ningun pleito pendiente en ese juzgado? ¿Creyó el juez que al estampar tan donosa observacion iba a dejar perdurable testimonio de su sabiduría y sagacidad?

VERDAD.

PRENSA DE LA CAPITAL.

OBSEQUIO AL SEÑOR CÁRCANO.—La colonia italiana de Santiago ha querido dar una prueba de su aprecio y estimacion al señor Cárcano, con motivo del regreso a su patria de este honorable caballero, acreditado en calidad de ministro residente cerca del gobierno chileno desde el 14 de setiembre de 1883. Al efecto, anteayer fué obsequiada al señor ministro la hermosa tarjeta, en forma de escudo, de que ya en otra ocasion nos hemos ocupado, juntamente con un álbum que contiene las firmas de una gran parte de los miembros de la colonia italiana. Al mismo tiempo se presentó a la señora Cárcano un precioso ramillete que lleva una cinta con los colores italianos y la siguiente inscripcion: «Alla Gentil-donna la signora Leonia Cárcano. La Colonia Italiana di Santiago.» La presentacion de dichos obsequios, acompañada con los breves discursos que eran del caso, tuvo lugar en el gran salon del Hotel Central, concurriendo al acto muchos distinguidos ciudadanos italianos, entre los cuales se encontraban casi todos los miembros del consejo de la Sociedad de Mútuo Socorro «Italia.» El señor ministro y su señora, en respuesta a las palabras que les fueron dirijidas, contestaron con sentidas frases, agradeciendo los obsequios y asegurando que tendrian siempre presente a la colonia italiana, a la referida sociedad, y a este país hospitalario donde habian encontrado siempre tan amable acojida. El señor Cárcano y señora se han ausentado ya de Santiago para dirijirse a Valparaiso y embarcarse allí con destino a su patria.

DEMOLICION DEL MUSEO.—Ayer se comenzó a terraplenar el sitio que ocupó el antiguo edificio de la Biblioteca Nacional. El contratista de dicha obra cree que hoi quedarán terminados los trabajos. El plazo dado para la demolicion vence el mártes próximo.—(*El Ferrocarril.*)

AVISOS.

5. A COMPAÑÍA DE BOMBEROS.

BOMBA FRANCE.

De órden del capitan, cito a la compañía a ejercicio doctrinal para el domingo 8 del presente a las 8½ A. M., en punto.

EL SECRETARIO.

LA VALPARAISO.

(437-1-an)

SOCIEDAD NACIONAL DE SEGUROS A PRIMA FIJA, CONTRA INCENDIOS Y RIESGOS MARITIMOS.

AUTORIZADA POR DECRETO SUPREMO DE 26 DE AGOSTO DE 1882.

Capital suscrito 2,000,000 de pesos.

Junta de administracion para 1886.

Presidente..... don Emilio Escobar
Vice-presidente..... don Cárlos G. Huidobro | Director..... don Emilio Escobar
Director..... » Agustin Solari | Suplente ..... » Roberto Pretot
Id ..... » Cárlos E. Browne | Id..... » Jorje Rose Innes
» Juan N. 2.º Garcia
Jerente don Emilio Escobar
Ajentes en Santiago, don J. F. Cuevas y Ovalle y don Roberto Eyzaguirre, Huérfanos, 30 D—Talca, don Cárlos Holzmann—Concepcion, los señores J. S. Galindo y Ca.—Serena y Coquimbo, don Eduardo Marin Solar—Ovalle, don Pedro A Armenábar—Tacna, don Alvino Rumes. Asegura edificios, muebles, mercaderías, buques, cargamentos y otras propiedades contra riesgos marítimos y de incendios. Oficina Valparaiso, calle de Arturo Prat, 93.

EMILIO ESCOBAR, director-jerente.

Nuevo descubrimiento!

Estraccion de muelas sin dolor, por el proce dimiento recien descubierto por el doctor Antenor Calderon V.

El que suscribe, avisa al público que en su oficina, calle Esmeralda, 49, asistirá diariamente desde las 3 hasta las 5 P. M. el doctor Autenor Calderon V., para aplicar su procedimiento a las personas que deseen hacerse estraer muelas sin sufrir ningun dolor ni peligro para la salud.

P. RAMIREZ VIAL.

Dentista y Cirujano establecido desde 1873

274 1 año

AVISOS JUDICIALES

Declaracion de quiebra.

Por auto de esta fecha, espedido por el señor Juez de Comercio, se ha declarado en quiebra a don José Sampelayo, estableciéndose por ahora que sus pagos han cesado con fecha de ayer, y nombrádose síndico provisorio a don Alejo Palma.

Se ordena que los que tengan bienes o documentos de propiedad del fallido, los pongan a disposicion de este juzgado dentro de tercero dia; y que no se haga a aquél ningun pago ni entrega de mercaderías, todo bajo apercibimiento.

Se da este aviso en cumplimiento de lo ordenado en el auto declaratorio de la quiebra y de lo prescrito en los artículos 1350, inciso 9.º y 1357 del Código de Comercio.

Valparaiso, julio 3 de 1886.

475 CIPRIANO LEMUS, secretario.

Aviso judicial.

Por decreto de esta fecha espedido por el señor juez letrado en lo civil de esta ciudad, se ha mandado dar los pregones de la lei a un terreno de propiedad de don Mateo Saavedra, situado en el cerro de la Cajilla de esta ciudad.

Los antecedentes del remate, se encuentran en la secretaría del que suscribe.

Valparaiso, julio 28 de 1886.

CONSTANCIO IBAÑEZ,

478 secretario.

Pregones.

Por acuerdo de los interesados en la particion de los bienes de don José Tadeo Sanhueza, celebrado ante el juez compromisario don Alberto Casanueva, se han mandado dar los pregones de la lei para la venta de las siguientes: un terreno y edificio situado en la calle de María Isabel, núm. 20; un sitio y edificio en la calle de San Ignacio, y un sitio en Quillota en la calle de Freire.

La tasacion y demas antecedentes están en la oficina del que suscribe.

Valparaiso, julio 31 de 1886.

500 JOSÉ MARÍA VEGA V., notario.

LEGALIZACION

DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA

Compañía Chilena de Seguros LA PACÍFICO.

Por decreto fecha 28 del presente mes, espedido por el señor Juez de Comercio de esta ciudad, se ha mandado publicar por el término de diez dias las escrituras públicas siguientes:

«ESTATUTOS SOCIALES.

En la ciudad de Valparaiso, República de Chile, a veinte y uno de junio de mil ochocientos ochenta y seis, ante mí Francisco Pastene, notario público de esta ciudad y testigos cuyos nombres se espresarán a la conclusion, comparecieron los siguientes señores a efecto de formar una sociedad anónima, con espresion de su domicilio, profesion y número de acciones que suscribe cada uno, a saber: don Eduardo Achilles, corredor, por cinco acciones; don Juan Ramon Acuña, comerciante, por diez acciones; don Enrique Aguiar, comerciante, por cincuenta acciones; don Juan Rafael Albano, propietario, por quince acciones; don Emilio Anthes, corredor, por diez acciones; don Eduardo Barredo, comerciante, por diez acciones; don Héctor Beerche, comerciante, por veinte acciones; don Jorje Berger, arquitecto, por diez acciones; don Juan Bautista Billa, comerciante, por diez acciones; don José Santos Bordalí, comerciante, por cuarenta acciones; don Cárlos Bories, empleado, por veinte acciones; don José Antonio Bories, corredor, por veinte acciones; don Teodosio Budge, empleado, por cinco acciones; don Cárlos Bustos, propietario, por veinte acciones; don Salvador Bustos, comerciante, por veinte acciones; don Juan Byers, propietario, por cincuenta acciones; don Daniel Carson, comerciante, por noventa acciones; don Pedro Casteignau, médico, por diez acciones; don Walton D. Catton, comerciante, por diez acciones; don Juan Compton, comerciante por veinte acciones; don Eduardo Cooper, comerciante, por treinta acciones; don Jorje Cooper, médico, por treinta acciones; don Emilio H. C. Detmer, corredor, por veinte acciones; don Raimundo Deves, comerciante, por cinco acciones; don Heriberto Ducoing, propietario, por treinta acciones; don David M. Dunn, cónsul norte-americano, por treinta acciones; don Cárlos Eastman, comerciante, por veinte acciones; don Alberto Edwards, abogado, por veinte acciones; don Alfredo Edwards, corredor, por treinta y cinco acciones; don Antonio Edwards, corredor, por treinta y cinco acciones; don Enrique Edwards, comerciante, por veinte y cinco acciones; don Tomas Gervasoni, comerciante, por veinte y cinco acciones; don José Miguel Valencia G., comerciante, por veinte acciones; don José Joaquin Hernandez, comerciante, por veinte acciones; don Bernardo Irarrazával, empleado, por cuarenta acciones; don J. Eujenio Kammerer C., injeniero, por diez acciones; don Guillermo Krüger, jerente de banco, por diez acciones; don Rafael